

Fecha: la del pie de firma  
 S Ref: DL-45/2020/JAAL  
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm  
 Asunto: Informe BBRR Expte.11/2020  
 integración y fusión entidades asociativas  
 agroalimentarias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y  
 DESARROLLO SOSTENIBLE  
 Secretaría General Técnica  
 C/ Tabladilla, s/n  
41071 – SEVILLA

Con fecha 17 de febrero de 2020, tuvo entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de *«Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía»*, al que se acompaña las correspondientes memorias económica y justificativa.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe, contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquélla, el cual se considera parte integrante de las mismas, y dos cuadros resumen que se corresponden con las siguientes líneas de subvenciones que se regulan:

- Línea 1. Ayudas para el impulso y la promoción de la integración de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía
- Línea 2. Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras, previstos en el citado precepto:

### a) Plan estratégico de subvenciones.

Ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo se acompaña, contienen mención alguna respecto al plan estratégico del que las subvenciones que se regulan pudieran traer causa, en los términos previstos en el artículo 8 y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955.06.49.65  
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/03/2020	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN			

Sin embargo, la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece la obligación para las Consejerías de la Junta de Andalucía de proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable, que los mismos deberán cumplir.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, elabore y apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá contemplar las subvenciones dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía, cuyas bases reguladoras son objeto del presente informe.

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las líneas de subvenciones que se convoque al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante lo anterior, se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

**c) Forma y secuencia del pago.**

La forma y secuencia del pago están reguladas en los correspondientes apartados 23 de los cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones. En la línea 1 se establece una sola forma de pago, que consiste en el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento, respecto de la que nada hay que objetar.

Sin embargo en la línea 2 se establecen tres formas de pago, sin que se hayan concretado los supuestos objetivos en base a los que se determinará cuál de ellas será la forma aplicable en cada caso concreto, omisión ésta que deberá ser subsanada: a) pago en firme del 100% del importe de la subvención, previa su justificación, b) pago fraccionado mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada, y c) pago anticipado de hasta el 75% del importe de la subvención, tras la acreditación de la constitución de la garantía prevista en el apartado 23<sup>a</sup>).2º del cuadro resumen, y pago del 25% restante tras la justificación del 100% de los gastos subvencionados.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955.06.49.65  
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/03/2020	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN			

Asimismo, deberá corregirse la tercera forma de pago prevista para la línea 2, ya que al tratarse de subvenciones de importe superior a 6.000 euros y no estar acogidas a los supuestos excepcionales previstos en el artículo 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras deberán incluir la limitación contenida en el artículo 124.4 TRLGHP, según el cual “ *En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros*”

### **d) Plazo y forma de justificación.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, los correspondientes apartados 25 de los cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones, regulan la forma de justificación y el plazo en que la misma debe realizarse.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/03/2020	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN			

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y FUSIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA<sup>1</sup>

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN <sup>2</sup>	
BASES REGULADORAS	(Omnimaterial)	Nº SUBV. de GIRO:	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una verificación para cada línea de subvención y justificar la resolución)	Nº SUBC. de GIRO:	
CONVOCATORIA		Nº SUBC. de GIRO:	
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA			
ENTIDAD COLABORADORA			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)		
<b>2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN<sup>2</sup></b>			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE		SI	NO
NIF		NO	NO
Nº EXPRTE. GIRO CONV. "02"		APLICA	APLICA
<b>2.1 REQUISITOS GENERALES</b>			
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA		SI	NO
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA		NO	NO
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD			
IDENTIDAD			
REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5º TRULGHP			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
ALTA EN I.A.E., AL CORRIENTE O EXENTA			
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARTILIDO O INCOMPARTILIDO PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
OTROS REQUISITOS <sup>3</sup>			

ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES<sup>3</sup>

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 1 Ayudas para el impulso y la promoción de la integración de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
		SI	NO	NO APLICA
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*		
Es una sociedad cooperativa agroalimentaria andaluza				
Es una sociedad cooperativa agroalimentaria andaluza de segundo grado				
Es una sociedad agraria de transformación con sede social en Andalucía, integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias, y por personas trabajadoras agrícolas				
Es una entidad mercantil en la que más del 50% de su capital social pertenece a una sociedad cooperativa agroalimentaria, de primer o segundo grado, o a una SAT integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias, y por personas trabajadoras agrícolas				
Es una sociedad andaluza con acciones nominativas, en la que más del 50% de su capital social pertenece a una sociedad cooperativa agroalimentaria, de primer o segundo grado, o a una SAT integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias, y por personas trabajadoras agrícolas				
Todas las sociedades implicadas en el proceso de integración tienen su sede social en Andalucía				
Todas las sociedades implicadas en el proceso de integración están inscritas en el Registro de Cooperativas, Registro de SAT o Registro que corresponde en función de la personalidad jurídica de cada una				
Todas las sociedades implicadas en el proceso de integración tienen como actividad principal la producción primaria, transformación o comercialización de productos agroalimentarios				
La entidad o entidades integradoras acreditan al menos tres años de funcionamiento				
La entidad o entidades integradoras no acreditan tres años de funcionamiento, pero están reconocidas como Entidad Asociativa Prioritaria Agroalimentaria de Andalucía (EAPA) o como Entidad Asociativa Prioritaria a nivel estatal				
La integración por la entidad solicitante se realiza como persona socia ordinaria de pleno derecho con una duración mínima de cinco años				
La entidad que se integra o la integradora recogen en sus estatutos o disposición reguladora el compromiso del socio de comercializar la totalidad de su producción para la actividad principal por la que se integra, pudiendo acreditarse en el plazo de justificación.				
La entidad que se integra o la integradora, han solicitado en el momento de presentación de la solicitud que cuente con un órgano de administración constituido por al menos una mujer y una persona joven menor de 41 años				
La ayuda total de mínimos percibida por la beneficiaria no es superior a 200.000 euros en los tres últimos ejercicios, contado el ejercicio fiscal en curso				
Otros requisitos*				
Se subvenciona el proyecto de integración de la entidad asociativa agroalimentaria solicitante en otra u otras entidades asociativas agroalimentarias ya existentes, para una determinada sección de producto alimentario				
Otros requisitos*				
Memoria del proceso de integración con indicación de los plazos necesarios en el mismo, en la que se recoge la información general, económica, financiera, social y comercial de la solicitante				
Certificado de la secretaría u órgano equivalente de la entidad, sobre acuerdo adoptado por el órgano de administración competente, en el que se pone de manifiesto la autorización para tramitar la solicitud de ayuda a la integración				
Certificados registrales con la relación de personas que forman parte de los órganos de administración de las entidades implicadas en la integración y copia de los NIF de las mismas, que justifiquen la solicitud de incremento del 10% del importe de la subvención por contar sus órganos de administración con al menos una mujer y una persona joven menor de 41 años				
Normas o reglamentos internos de las entidades implicadas en la integración, que recogen la forma de liquidación a las entidades socias				
Se ha solicitado la subvención para gastos previos: Facturas justificativas de los gastos previos				
Se ha solicitado la subvención para los gastos de primera aportación al capital social: presupuesto emitido por la entidad integradora del importe total de la integración y de la primera aportación a realizar				
Se ha solicitado la subvención para gastos notariales relacionados con el proceso de integración: facturas pro forma o documento similar en el que se recogen los importes				
Otros requisitos*				

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 2 Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>		
		SI	NO	NO APLICA
	Es una sociedad cooperativa agroalimentaria andaluza de segundo grado			
	Es una sociedad agraria de transformación con sede social en Andalucía, integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias, y por personas trabajadoras agrícolas			
	Es una entidad mercantil en la que más del 50% de su capital social pertenece a una sociedad cooperativa agroalimentaria, de primer o segundo grado, o a una S.A.T. integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias; y por personas trabajadoras agrícolas			
	Es una sociedad anónima con acciones nominativas, en la que más del 50% de su capital social pertenece a una sociedad cooperativa agroalimentaria, de primer o segundo grado, o a una S.A.T. integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias; y por personas trabajadoras agrícolas			
	Todas las sociedades implicadas en el proceso de fusión o constitución corresponden a alguno de los tipos previstos en las listas anteriores, y tienen o han tenido, en el caso de entidades disueltas, su sede social en Andalucía			
	La sociedad resultante del proceso de fusión o constitución está inscrita en el Registro de Cooperativas, Registro de S.A.T. o Registro que corresponde en función de su personalidad jurídica			
	Todas las sociedades implicadas en el proceso de fusión o constitución, tienen como actividad principal la producción primaria, transformación o comercialización de productos agroalimentarios			
	Las entidades disueltas en el proceso de fusión o constitución acreditan al menos tres años de funcionamiento a la fecha de finalización del proceso			
	La entidad disuelta en el proceso de fusión o constitución no acredita al menos tres años de funcionamiento a la fecha de finalización del proceso porque procede de un proceso de fusión previo			
	La entidad resultante del proceso de fusión o constitución es una entidad ya existente y acredita más de tres años de funcionamiento en el momento de materializarse la fusión			
	La entidad resultante del proceso de fusión o constitución no acredita tres años de funcionamiento, pero está reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria Agroalimentaria de Andalucía o como Entidad Asociativa Prioritaria a nivel estatal			
	Las entidades implicadas en el proceso de fusión o constitución han tenido actividad económica relacionada con su actividad principal en el ejercicio previo al de la convocatoria, y su volumen de negocio no ha sido inferior a 500.000 euros en los dos ejercicios económicos cerrados y aprobados anteriores			
	La entidad solicitante recoge en sus estatutos el compromiso de no socos de la entidad de comercializar la totalidad de su producción a través de la misma, referido a la actividad principal por la que se llevó a cabo el proceso de fusión o constitución, siempre que ésta se haya llevado a cabo con carácter previo a la solicitud de la subvención			
	El órgano de administración de la entidad solicitante está constituido por al menos una mujer y una persona joven menor de 41 años			
	La entidad solicitante no está considerada en crisis, de conformidad con las directrices comunitarias.			
	La ayuda total de ayudas percibida por la beneficiaria no es superior a 200.000 euros en los tres últimos ejercicios, contando el ejercicio fiscal en curso			
	Otros requisitos <sup>4</sup>			
	Se subvenciona la fusión por absorción de una o más entidades asociativas agroalimentarias, realizada en el plazo de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención, siendo la entidad solicitante la resultante del proceso de fusión.			
	Se subvenciona la fusión por absorción de una o más entidades asociativas agroalimentarias, en la que el proceso de fusión se va a llevar a cabo durante la fase de ejecución del procedimiento de tramitación de la subvención, en el plazo que se fija en la resolución de concesión, siendo la beneficiaria la entidad resultante de la fusión			
	Se subvenciona la constitución de una nueva entidad por disolución de dos o más entidades asociativas agroalimentarias que intervienen en el proceso			
	Otros requisitos <sup>5</sup>			

ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTE Y LEGITIME LA SUBVENCIÓN

	<p>Certificado de la secretaria o persona equivalente de la entidad solicitante, sobre acuerdo adoptado por el órgano de administración competente, en el que se pone de manifiesto la autorización para tramitar la solicitud de ayuda a la Unión o constitución.</p>			
	<p>Certificación literal emitida por el Registro correspondiente con una antigüedad máxima de 3 meses, del expediente de inscripción de la empresa en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y SAI inscritas en el Registro SAI de Andalucía, ya finalizado. En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas y SAI inscritas en el Registro SAI de Andalucía, se podrá sustituir por una autorización al órgano remitidor para que recabe del organismo competente tal certificación.</p>			
	<p>Memoria descriptiva que recoge la información general, económica, financiera, social y comercial de la entidad, así como la descripción de las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención.</p>			
	<p>Solicita aumento de la base de la prima y acredita el volumen de negocio que se produce tras la fusión/constitución.</p>			
	<p>Para cada gasto subvencionable de presupuesto individual igual o superior a la cantidad establecida para el contrato menor por la LCSP, para el que se solicita subvención, constan tres ofertas de diferentes proveedores claramente identificados mediante nombre, razón social, dirección completa y NIF, fechadas con anterioridad a la adjudicación del compromiso para la prestación del servicio o entrega de bien. En las ofertas consta el desglose de los componentes de la oferta, así como el precio unitario de cada uno de ellos. En caso de adjudicación, se garantiza la independencia del fabricante o el modelo de las ofertas. Los presupuestos para la elección de otros están codificados conforme a la Base de Costes de la Constitución de Andalucía (BCCA) y están formados sobre las mediciones del proyecto que figuran en Anexo a la convocatoria.</p>			
<p><b>DOCUMENTACION</b></p>	<p>La memoria descriptiva con la información general, económica, financiera, social y comercial, incluye la justificación de que la elección de la propuesta económica de entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose, en su caso, que la elección que no recie en la propuesta económica más ventajosa.</p>			
	<p>Proyecto de la inversión solicitada firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente de ser éste preceptivo, que acredite la viabilidad técnica de la inversión.</p>			
	<p>Documentos que acreditan la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de instalación del proyecto de inversión.</p>			
	<p>Solicitud del trámite ambiental aplicable que acredite el linko del mismo para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que está sometida la actividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio.</p>			
	<p>Informe de compatibilidad urbanística emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento donde se ubica la inversión, por ocupación de nuevo suelo.</p>			
	<p>Acredita el inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación.</p>			
	<p>Licencia de apertura o actividad de la instalación de industrias ya existentes, en la que se realizan las inversiones.</p>			
	<p>Resolución del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y autorización de ejecución del proyecto de inversión relativa a productos transformados no agrícolas que lo exigen de acuerdo con el artículo 15.2 Ley 7/2007, de 9 de julio y el artículo 44.5 Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio.</p>			
	<p>Para solicitudes de gastos relacionados con la contratación de personal, presupuesto de los costes de mantenimiento de los puestos de trabajo que se subvencionan, durante el periodo de tres años, con desglose de los conceptos sociales por parte de la empresa.</p>			
<p>Otros requisitos?</p>				

**3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA\***

		(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5. del Cuarto Reunido de las Bases Reguladoras)
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	
	Presupuesto solicitado	
REFORMULACION	Importe subvención solicitada	
	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se habrán reformulado, en su caso)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESION	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados que figuren en la propuesta, de resolución)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el dóloso realizado para el proyecto, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p><b>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</b></p>		
<p>Lugar, fecha, cargo<sup>3</sup> y firma</p>		

(1) Se cumplimentará una vez otorgada por cada línea de subvención y propuesta de resolución

(2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución

(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(4) Consta en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(5) La verificación será expedida por la Oficina de Servicios Competente para la instrucción del procedimiento